

REGLAMENTO (CE) Nº 1736/2005 DE LA COMISIÓN**de 21 de octubre de 2005****por el que se abre una licitación para la venta de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

1. Se procederá a la venta, mediante la licitación nº 3/2005 CE, de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad.

Considerando lo siguiente:

El alcohol procede de las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 y obra en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

(1) El Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras normas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas en las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽³⁾, y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

2. El volumen total puesto a la venta ascenderá a 676 071,378 hectolitros de alcohol de 100 % vol, distribuidos del siguiente modo:

(2) De conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000, es conveniente proceder a una licitación de alcohol de origen vínico para utilizarlo exclusivamente como bioetanol en el sector de los carburantes dentro de la Comunidad para así reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y garantizar la continuidad del abastecimiento de las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000.

a) un lote registrado con el número 20/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(3) En virtud del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽⁴⁾, desde el 1 de enero de 1999 los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.

b) un lote registrado con el número 21/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

c) un lote registrado con el número 22/2005 CE de una cantidad de 97 469 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

d) un lote registrado con el número 23/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

e) un lote registrado con el número 24/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

f) un lote registrado con el número 25/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

g) un lote registrado con el número 26/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1219/2005 (DO L 199 de 29.7.2005, p. 45).

⁽³⁾ DO L 84 de 27.3.1987, p. 1. Reglamento derogado por el Reglamento (CE) nº 1493/1999.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

h) un lote registrado con el número 27/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

i) un lote registrado con el número 28/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

j) un lote registrado con el número 29/2005 CE de una cantidad de 70 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

k) un lote registrado con el número 30/2005 CE de una cantidad de 8 602,378 hectolitros de alcohol de 100 % vol.

3. La localización y las referencias de las cubas que componen los lotes, el volumen de alcohol contenido en cada una de las cubas, el grado alcohólico volumétrico y las características del alcohol figuran en el anexo I del presente Reglamento.

4. Solamente podrán participar en la licitación las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

Artículo 2

La venta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 94 *ter*, 94 *quater*, 94 *quinqüies*, 95 a 98, 100 y 101 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en los organismos de intervención que están en posesión del alcohol mencionados en el anexo II o enviarse por correo certificado a la dirección de dichos organismos.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación con miras a la utilización en forma de bioetanol en la Comunidad, n° 3/2005 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trate.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 21 de noviembre de 2005 a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

Artículo 4

1. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

2. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que, en el momento de su presentación, lleven adjunto lo siguiente:

a) prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol;

b) indicación del Estado miembro o de los Estados miembros en que tenga lugar la utilización final del alcohol y compromiso del licitador de respetar ese destino;

c) nombre y dirección del licitador, referencia del anuncio de licitación y precio propuesto, expresado en euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol;

d) compromiso del licitador de respetar todas las disposiciones relativas a la licitación de que se trate;

e) declaración del licitador en la que:

i) renuncie a toda reclamación relacionada con la calidad y características del producto que, en su caso, se le adjudique,

ii) acepte todos los controles relacionados con el destino y la utilización del alcohol,

iii) acepte la carga de la prueba sobre la utilización del alcohol conforme a las condiciones establecidas en el anuncio de licitación.

Artículo 5

Las notificaciones previstas en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000 sobre la licitación abierta por el presente Reglamento se remitirán a la dirección de la Comisión que figura en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 6

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Cualquier interesado podrá obtener, dirigiéndose al organismo de intervención de que se trate, muestras del alcohol puesto a la venta, tomadas por un representante del organismo de intervención.

Artículo 7

1. Los organismos de intervención de los Estados miembros en los que está almacenado el alcohol puesto a la venta establecerán controles adecuados para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final. A tal fin podrán:

- a) hacer uso, *mutatis mutandis*, de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento (CE) n° 1623/2000;
- b) realizar un control por muestreo, mediante un análisis de resonancia magnética nuclear, para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final.

2. Los gastos que ocasionen los controles contemplados en el apartado 1 correrán por cuenta de las empresas a las que se venda el alcohol.

Artículo 8

A más tardar el 31 de diciembre de 2005, los Estados miembros notificarán a la Comisión el nombre y la dirección de los licitadores correspondientes a cada oferta.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2005.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
España Lote nº 20/2005 CE	Tarancón	A-9	24 338	30	Bruto
		A-10	24 698	30	Bruto
		B-8	1 682	30	Bruto
		B-9	24 568	30	Bruto
		B-10	24 714	30	Bruto
	Total		100 000		
España Lote nº 21/2005 CE	Tarancón	B-5	24 753	27+28	Bruto
		C-3	25 247	27	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 22/2005 CE	Onivins — Chez Vopak 3197 XK Botlek Rotterdam Países bajos	410	21 011	30	Bruto
		804	18 201	30	Bruto
		804	50 781	30	Bruto
		804B	7 476	27	Bruto
	Total		97 469		
Francia Lote nº 23/2005 CE	Onivins — Port-la-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe Turrel, BP 6 11218 Port-la-Nouvelle	31	290	28	Bruto
		31	12 389	30	Bruto
		21	2 785	28	Bruto
		20	12 315	27	Bruto
		19	5 701	30	Bruto
		19	6 755	28	Bruto
		21	9 765	30	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 24/2005 CE	Onivins — Port-la-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe Turrel, BP 6 112108 Port-la-Nouvelle	31	9 336	30	Bruto
		33	18 044	27	Bruto
		32	22 620	27	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 25/2005 CE	Deulep — PSL 13230 Port-Saint-Louis-du-Rhône Deulep BD Chanzy 30800 Saint-Gilles-du-Gard	B4	33 760	27	Bruto
		503	8 180	27	Bruto
		504	8 060	30	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 26/2005 CE	Balice-Valenzano (BA)	13A-43A-46A-48A-52A-54A	11 250	27+30	Bruto
	Deta-Barberino Val d'Elsa (FI)	5A	1 625	27	Bruto
	S.V.A.-Ortona (CH)	18A	1 375	30	Bruto
	Bonollo-Paduni (FR)	15A-26A			
	Bonollo-Torrita di Siena (SI)	1C-3C-4C-9C-10C-11C-12C-13C-16C-17C-19C-20C-21C	27 500	27+30	Bruto
	D'Auria-Ortona (CH)	8A-38A-39A-40A-61A	8 250	27	Bruto
	Total		50 000		

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
Italia Lote nº 27/2005 CE	Enodistil-Alcamo (PA)	22A	1 500	30	Bruto
	Trapas-Petrosino (TP)	2A-24A	6 000	30	Bruto
	SVM-Sciaccà (AG)	3A-29A-37A	1 200	27	Bruto
	Gedis-Marsala (TP)	88	7 000	30	Bruto
	Bertolino-Petrosino (PA)	2A-3A-34A	26 500	27+30	Bruto
	De Luca-Novoli (LE)	4A-7A-18A	6 000	27	Bruto
	Balice Distilli-Mottola (TA)	2A-3A	1 800	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 28/2005 CE	Dister-Faenza (RA)	124A	6 975	30	Bruto
	Di Lorenzo-Ponte Valleccepe (PG)	18A-26A	11 900	30	Bruto
	F.lli Cipriani-Chizzola di Ala (TN)	31A-32A	8 000	27	Bruto
	I.C.V.-Borgoricco (PD)	5A	1 600	27	Bruto
	Mazzari-S. Agata sul Santerno (RA)	4A-5A-6A-7A	27 000	27+30	Bruto
	Caviro-Faenza (RA)	2A-5A-13A-17A	30 100	27	Bruto
	Villapana-Faenza (RA)	5A-8A	11 000	27	Bruto
	Tampieri-Faenza (RA)	1A-3A-4A	1 800	27	Bruto
	Bonollo U.-Conselve (PD)	1A	1 384	30	Bruto
	Cantine Soc. Venete-Ponte di Piave (TV)	14A	241	30	Bruto
	Total		100 000		
Portugal Lote nº 29/2005 CE	Riachos	1-C	4 775,28	27	Bruto
	Armazém da SLD	1-D	4 841,71	27	Bruto
	Casal do Bernardino	1-E	4 705,93	27	Bruto
	2350-336 Riachos	1-F	4 749,53	27	Bruto
	Aveiro	S 201	34 300,34	27	Bruto
	Instalações da Petrogal				
	Cais da Mó do Meio				
	3834-908 Gafanha da Nazaré				
	S. João da Pesqueira	Inox 4	2 305,47	27	Bruto
Armazéns da SDD	Inox 14	9 979,42	27	Bruto	
Parque de Seixas	Inox 15	4 342,32	27	Bruto	
Ervedosa do Douro					
5130 S. João da Pesqueira					
	Total		70 000		
Alemania Lote nº 30/2005 CE	Papiermühle 16 D-37603 Holzminden	107	8 602,378	30	Bruto
	Total		8 602,378		

ANEXO II

Organismos de intervención en posesión del alcohol contemplados en el artículo 3

Onivins-Libourne — Délégation nationale, 17 avenue de la Ballastière, BP 231, F-33505 Libourne Cedex [tel. (33) 557 55 20 00; télex 57 20 25; fax (33) 557 55 20 59],

FEGA — Beneficencia, 8, E-28004 Madrid [tel. (34) 913 47 64 66; fax (34) 913 47 64 65]

AGEA — Via Torino, 45, I-00184 Roma [tel. (39) 064 94 99 714; fax (39) 064 94 99 761]

IVV — Instituto da Vinha e do Vinho, Rua Mouzinho da Silveira, n.º 5, P-1250-165 Lisboa [tel. (351) 21 350 67 00; fax (351) 21 356 12 25]

Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE) — Deichmanns Aue 29, D-53179 Bonn (tel. 0049 228/68 45-33 86/34 79, fax 0049 228/68 45-37 94).

ANEXO III

Dirección mencionada en el artículo 5

Comisión Europea
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad D-2
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas
Fax (32-2) 298 55 28
Correo electrónico: agri-market-tenders@cec.eu.int.